

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6313

Panamá, Lunes 30 de Mayo de 1932

VALOR: B/. 0.05

## LABOR EN HACIENDA Y TESORO

SE ADICIONA EL DECRETO N° 77 DEL PRESENTE AÑO

DECRETO NUMERO 87 DE 1932  
(DE 28 DE MAYO)

por el cual se adiciona el Decreto número 77 del presente año.

El Primer Designado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y CONSIDERANDO:

Que por ovido no figuran en el Decreto número 77 del presente año el Colector Especial de Hacienda de Puerto Armuelles, quien tiene a su cargo la recaudación de los impuestos más importantes del Distrito de Alanje, desde Progreso hasta Puerto Armuelles y el del Distrito de Arraiján;

Que se hace preciso establecer el monto de la fianza que, para garantizar su manejo, deben prestar dichos funcionarios,

DECRETA:

Artículo único. Declárase incluida la Colecturía Especial de Hacienda de Puerto Armuelles entre las de primera categoría, y la Colecturía de Impuestos de Arraiján en la de segunda categoría, para los efectos de la cuantía de la fianza que deben otorgar, para garantizar su manejo, las personas que las deseen.

Queda adicionado en estos términos el Decreto número 77 del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

## CONFIRMASE RESOLUCION POR LA CUAL SE IMPONE MULTA A DEFRAUDADORES DEL TESORO PUBLICO

RESOLUCION NUMERO 122

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Licores.—Resolución número 122.—Panamá, Mayo 28 de 1932.

Ha venido en consulta a este Despacho la Resolución número 37, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, el 9 de los corrientes, por la cual se imponen a Cecilio González y Primitivo Pardo las penas de multas de mil baibos y doscientos cincuenta baibos, respectivamente, como infractores de la Ley 10ª de 1919.

Los Inspectores del Ramo en una correría llevada a cabo por el caserío de Aguas Frias, jurisdicción del Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, y a orillas de una quebrada denominada "Quinol", se incautaron un aparato destilatorio de aguardiente que estaba en preparación para operarlo.

Levantada la investigación correspondiente, a pesar de negar el simulado González los cargos, se han recogido testimonios que establecen que dicho aparato pertenecía a Cecilio González, y que Azapito Pardo era cooperador en las operaciones destilatorias de aguardiente, y cumpliera, por consiguiente, en el ilícito negocio

que por unos cinco años tuvo establecido el procesado.

Por otra parte, decomisaron también una damajuana que contenía unos cinco litros de aguardiente que dicho González mantenía escondida, y que daba a la venta clandestinamente, como consta de declaraciones contextes.

No hay en el expediente ninguna atenuante que favorezca al agente responsable de la contravención de las leyes respectivas y de aquí que la Administración de la Renta lo declare responsables y les imponga las penas consiguientes.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución consultada, por la cual se le imponen a Cecilio González y Azapito Pardo las penas de multas de mil baibos y doscientos cincuenta baibos, respectivamente, como defraudadores del Tesoro Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

## LAS TARJETAS CON DIBUJOS Y PAISAJES PAGAPAN POR IMPORTACION 15% AD-VALOREM

RESOLUCION NUMERO 123

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 123.—Panamá, Mayo 28 de 1932.

En memoria de fecha 20 de los corrientes solicita el señor Gervasio García, del comercio de esta plaza, que se declare, cuál es el derecho de importación que debe ser pagado por unas tarjetas que traen estampados dibujos y paisajes, cuyas muestras acompaña con la solicitud.

Por el examen que se ha hecho de dichas tarjetas, se ve claramente, que el trabajo artístico que figura en ellas no puede hacerse ahora en Panamá. Estas tarjetas están en realidad clasificadas entre las de novedad y de hartzig, que sólo pagan impuesto ad valorem al ser importadas.

Decreto número 56 del presente año, cuando traen inscripciones de nombres.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Las tarjetas con dibujos y paisajes cuyas muestras ha presentado el señor Gervasio García, deben pagar como impuesto de importación, el 15% ad valorem, salvo cuando vengan con inscripciones de nombres impresas en ellas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

## MEDIANTE EL PAGO DEL IMPUESTO RESPECTIVO SE PERMITE INTRODUCIR DETERMINADO NUMERO DE CIGARRILLOS

RESOLUCION NUMERO 124

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 124.—Panamá, Mayo 28 de 1932.

Los señores García, S. en C., del comercio de esta capital, manifiestan, en memoria de 24 de los corrientes, que por vapor Calamarez han recibido junto con otras mercancías, 500 cigarrillos a granel, en cinco cajitas de cien cigarrillos cada una que están destinados para ser distribuidos gratuitamente en el público como muestras. Debido a que los referidos cigarrillos no están marcados con la palabra "Panamá", los señores García S. en C., solicitan que se les conceda permiso especial para introducirlos a esta ciudad.

tuitamente y que la cantidad de ellas es reducida, considera equitativo conceder por esta vez el permiso solicitado.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder el permiso solicitado por los señores García S. en C., para introducir al país, previo el pago de los derechos correspondientes, quinientos cigarrillos en cinco cajitas de cien cigarrillos cada una, sin la marca "Panamá" para que sean distribuidos gratuitamente como muestras; pero se previene a los interesados en el negocio de dicho artículo que no se concederán nuevos permisos de la naturaleza del presente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

En principio, el Gobierno considera inconveniente la concesión de permisos como el de que se trata; pero como se trata de mercancías que ya están en esta ciudad que son apenas unas muestras que serán distribuidas gra-

## ACEPTASE LA RENUNCIA DEL JUEZ EJECUTOR DE VERAGUAS

RESOLUCION NUMERO 89

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 89.—Panamá, Mayo 25 de 1932.

de Juez Ejecutor de la Provincia de Veraguas y dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

RESUELTO:  
Aceptase la renuncia que presenta el señor Félix A. Calvino del cargo

## SE SEPARA DE SU CARGO TEMPORALMENTE EL SEÑOR CESAR RAMOS

RESOLUCION NUMERO 89

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 89.—Panamá, Mayo 26 de 1932.

Ramos para separarse del cargo de Inspector Seccional de la Administración General del Impuesto de Licores, a partir del 1º de Junio próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

RESUELTO:  
De acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo al señor César

## SE CONCEDE 10 DIAS DE LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 91

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 91.—Panamá, Mayo 26 de 1932.

nal de Bocas del Toro, de conformidad con lo establecido en el artículo 798 del Código Administrativo.

Esta licencia surte efectos a partir de la fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

RESUELTO:  
En vista de las razones que la motivan, concédense diez días de licencia con derecho a sueldo, al señor Félix Loza, para separarse del cargo de Guardia del Regimiento Nacio-

## LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

### POR EL TERMINO DE TRES MESES SE DECLARA INHABILITADA UNA MAESTRA

#### RESOLUCION NUMERO 39

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 39.—Panamá, 24 de Mayo de 1932.

Vista la solicitud que hace la señora Silvia Vergara de Arjona de que se le considere inhabilitada por el término de tres meses para desempeñar el cargo de maestra de escuela primaria, y de que se le conceda la recompensa equivalente a tres meses de sueldo, y vista la documentación que acompaña a su solicitud.

#### SE RESUELVE:

Declarar inhabilitada a la señora Silvia Vergara de Arjona, por el término de tres meses, para ejercer el cargo de maestra de escuela primaria, y reconocerle el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas la suma de ciento noventa y cinco balboas o sea la suma que devengarían en los tres meses de su incapacidad para servir dicho cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

### CONCEDESE LICENCIA A AGUSTO ARJONA PROFESOR DEL INSTITUTO

#### RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 40.—Panamá, 24 de Mayo de 1932.

Vista la solicitud que en memorial de esta fecha hace el señor Augusto Arjona de que se le conceda un mes de licencia, a partir del día primero de junio próximo, para separarse de su puesto de profesor en el Instituto Nacional,

#### SE RESUELVE:

Conceder al señor Arjona la licencia que solicita en el memorial a que se ha hecho referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

### RECOMIENDASE COMO BUENA PARA LA ENSEÑANZA DEL DIBUJO LA OBRA "CURSO ESPECIAL DE DIBUJO"

#### RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 41.—Panamá, 25 de Mayo de 1932.

Los señores James McDonald y M. E. Pérez Melo, Director y Asesor Técnico de la Escuela de Artes y Oficios respectivamente sometieron al estudio del Consejo Técnico de Educación y Enseñanza por conducto de este Despacho, una obra titulada *Curso Especial de Dibujo* de la cual son autores y pidieron al mismo tiempo que fuera adoptada como texto oficial de enseñanza.

Todos los miembros del referido Consejo Técnico, al rendir sus respectivos informes, recomiendan esta obra como útil para la enseñanza del dibujo en las escuelas de artes y oficios, industriales y vocacionales de la República. Tomadas en consideración esas recomendaciones y lo esta-

blecido en el artículo 5º del Decreto número 69 de 1923, en virtud del cual "las obras presentadas al Consejo Técnico podrán recomendarse como buenas o adoptarse como textos oficiales de enseñanza primaria" y que "para la enseñanza secundaria o superior sólo podrán hacerse recomendaciones".

#### SE RESUELVE:

Recomendar como buena para la enseñanza del dibujo en las escuelas de artes y oficios, vocacionales e industriales, la obra titulada *Curso Especial de Dibujo* de la cual son autores los señores James McDonald y M. E. Pérez Melo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

### ACEPTASE COMO TEXTO PARA LA ENSEÑANZA DE LA CIVICA EN LOS GRADOS 5º Y 6º LA OBRA DE QUE ES AUTOR FELIPE BOTELLO

#### RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 42.—Panamá, 25 de Mayo de 1932.

Por medio del respectivo memorial solicitó de este Despacho el señor Felipe Botello que se sometiera al estudio del Consejo Técnico de Educación y Enseñanza una obra de la cual es autor titulada *Principios de Instrucción Cívica*, a fin de que fuera adoptada como texto oficial de enseñanza en las escuelas primarias de la República.

La Secretaría de Instrucción Pública dió en traslado la obra, en referencia a cada uno de los miembros del Consejo Técnico, algunos de los cuales la consideran adecuada a la enseñanza de la Cívica en la escuela primaria, en tanto que otros, asesorados por profesores de la materia

estiman "que la obra es adecuada para la enseñanza de la Cívica en los grados 5º y 6º de las escuelas primarias" y como quiera que la Secretaría de Instrucción Pública, dada la importancia de la enseñanza de esta asignatura en las escuelas primarias, concuerda con esta última opinión.

#### SE RESUELVE:

Adoptar como texto oficial para la enseñanza de la Cívica en los grados 5º y 6º de la escuela primaria la obra titulada *Principios de Instrucción Cívica*, de la cual es autor el señor Felipe Botello.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

### DECLARASE INHABILITADO PARA EJERCER EL MAGISTERIO A ROBERTO PINZON H.

#### RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 43.—Panamá, 25 de Mayo de 1932.

El señor Roberto Pinzón H., maestro por varios años en distintos lugares de la República, en escrito de fecha 18 de los corrientes pide a este Despacho que se le declare temporalmente inhabilitado para el ejercicio del magisterio por haber contraído enfermedad mientras servía en La Yaguajay, jurisdicción del Distrito Especial de Aguadulce.

E. peticionario acompaña a su solicitud una certificación del Médico Oficial de la Provincia de Coclé, en la cual éste consigna que la enfermedad de que sufre adolece—laringitis con afonía—lo inhabilita para el desempeño de sus labores docentes. En mérito de esas circunstancias, y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto número 43 de 1925 reglamentario del Fondo de Recompensas para maestros inhabilitados en el servicio.

#### SE RESUELVE:

Declarar al señor Roberto Pinzón H., inhabilitado por el término de tres meses para ejercer el cargo de maestro, y reconocerle derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de ciento veintiseis balboas con cincuenta centésimos (127.50), o sea la que hubiera devengado en los tres meses de su inhabilitación temporal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

## Labor en Agricultura y Obras Públicas

### SOLICITUDES Y CONCESIONES DE REGISTROS DE MARCAS DE FABRICAS

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Joaquín Fernando Franco, mayor de edad, de este vecindario, abogado con oficina en la casa número 16 de la Avenida A., en ejercicio del poder que acompaño, el cual ha sustituido en mí el señor José Manuel Sánchez, pido a usted muy respetuosamente se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica "BRILLANTINA DE ROMERO" de propiedad de la señora Amparo López Calleja y Basulto, única dueña de "Hermann & Zeldán, Botica Francesa, del comercio de San José, República de Costa Rica.

La marca de fábrica es la siguiente:



Esta marca la constituye, además, el dibujo que aparece en la etiqueta, de las cuales acompaño cuatro y un clisé. Debajo del dibujo aparece la frase "Marca Industrial".

Esta marca de fábrica corresponde a una grasa para el cabello.

Acompaño a esta solicitud:

a) el recibo en que consta que he pagado el derecho de registro; cuatro ejemplares de la marca (etiquetas con la leyenda y el dibujo que constituye la marca;

b) los timbres fiscales;

c) copia debidamente autenticada en la que consta que esta marca de fábrica está legalmente registrada en San José, República de Costa Rica; y

e) el poder otorgado por la dueña de la marca de fábrica y la sustitución hecha en mí.

Espero, pues, que usted se sirva tramitar esta solicitud.

Panamá, 29 de Abril de 1932.

Joaquín F. Franco.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 18 de Mayo de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—2.

### EL GOBIERNO CELEBRA CONTRATO CON EL SEÑOR JOHN H. HILBERT

#### CONTRATO NUMERO 32

Entre los suscritos, a saber: Dámaso A. Cervera, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte que se llamará en adelante el Gobierno; y John H. Hilbert por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir un (1) pozo artesiano de diez centímetros de diámetro (10 cm.) en Portobello, distrito de Portobello, Provincia de Panamá,

que proporcione agua en suficiente cantidad para la población, situada en un tamba. Cada pozo será construido a la profundidad necesaria para obtener agua potable en toda época del año.

Artículo 2º Cada pozo se construirá en el lugar que el Contratista escoja dentro de una área señalada por el Alcalde o el Corregidor, sujeta la elección a la aprobación y especificaciones del Departamento de Higiene y Sanidad Pública.

Artículo 3º Cada pozo irá forrado

con tubería de hierro galvanizado absolutamente nueva, hasta donde sea necesario para que no se llene de arena o tierra.

Artículo 4º El Contratista suministrará e instalará la bomba de mano, el cilindro artesiano de bronce, las varillas, tubería y demás accesorios necesarios para el completo funcionamiento del pozo. El Contratista suministrará además la maquinaria y todo otro material indispensable para la construcción de cada pozo.

Artículo 5º Cada pozo llevará en lugar adecuado una placa numérica que será suministrada por el Departamento de Higiene y Salubridad Pública, y colocada por el Contratista.

Artículo 6º El Alcalde del Distrito o Corregidor, deberán prestarle ayuda al Contratista en el transporte de la maquinaria y harán que se le suministre la leña y el agua para su funcionamiento.

Artículo 7º Si dentro del plazo de un año, contado desde la fecha en que sea terminado y entregado el pozo, éste dejare de suministrar agua por deficiencia de construcción, entendiéndose por tal deficiencia falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería o de la bomba, etc., el Contratista se obliga a repararlo por su cuenta, a solicitud del Gobierno.

Artículo 8º El Contratista se compromete a sacar y entregar al Gobierno muestras de las clases de terrenos, esquistos y estratos que atraviesa el pozo que construya según este contrato, con especificación del espesor de cada clase de tierra y de la profundidad total que se haya perforado hasta la vena de agua. Cada muestra de terreno debe tener dos (2) libras de material por lo menos.

Artículo 9º Para instalar la bomba en el pozo que ha de hacer de acuerdo con este contrato, el Contratista se obliga a construir un pedes-

tal de concreto que descansa en una plataforma el mismo material, de conformidad con el diseño adjunto e instrucciones que lo acompañan.

Artículo 10. El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos cuarenta balboas (B. 240.00) por la construcción de cada pozo, treinta días después de entregado éste en perfecto estado al Alcalde del Distrito o al Corregidor del lugar, y a satisfacción del comisionado que en vie el Departamento de Higiene para inspeccionarlo.

Parágrafo. Dicha inspección deberá hacerse, a más tardar, dentro de los quince (15) días subsiguientes a la notificación que haga el Alcalde o el Corregidor al Departamento de Higiene, de haber recibido el pozo. Si no se llevara a efecto la inspección, el Gobierno quedará obligado a satisfacerle al Contratista el valor de la obra.

Artículo 11. Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato, éste se considerará de hecho cancelado, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los siete (7) días del mes de Abril de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

DAMASO A. CERVEA.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 14 de Abril de 1932.

Aprobado.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVEA.

SE CONCEDE AYUDA A UNA FABRICA DE TODA CLASE DE ARTICULOS DE PAPEL

CONTRATO NUMERO 35

Entre los suscritos, a saber: Dámaso A. Cervera, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y los señores Enrique Lefevre y Ernesto Méndez, en sus propios nombres, por la otra parte, quienes en lo sucesivo se llamarán los Contratistas, se ha celebrado el siguiente contrato.

Primero. Como ayuda para el funcionamiento de la fábrica de rollos de papel sanitario y papel toalla, establecida recientemente por los Contratistas en esta ciudad y que se proponen ampliar en el sentido de incluir la fabricación de toda clase de artículos de papel, como bolsas, servilletas, vasos, etc., dándole así impulso a una nueva industria, el Gobierno permitirá la introducción libre de derechos de la materia prima que los contratistas importen para los fines exclusivos de la fábrica, con sujeción a los reglamentos que dicte el Gobierno de acuerdo con la ley para determinar lo que a su juicio constituye materia prima y teniendo en cuenta las siguientes condiciones especiales:

- 1º Que la materia prima importada no se produzca en Panamá; y
2º Que se trate de materias destinadas de modo exclusiva a la in-

dustria nueva de que se trata y que no sean introducidas para otros fines por comerciantes o industriales que paguen impuesto.

Segundo. Este contrato durará por el término de un (1) año; no podrá ser traspasado a persona o compañía alguna sin el consentimiento previo del Gobierno otorgado por resolución ejecutiva, y para su validez debe ser aprobado por el señor Presidente de la República.

Se firma en Panamá, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVEA.

Los Contratistas,

Enrique Lefevre.—Ernesto Méndez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 25 de Abril de 1932.

Aprobado.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVEA.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 23 de Mayo de 1932.

As. 1744. Escritura número 527 de 20 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Raúl de la Guardia declara la construcción de una casa en el barrio de San Martín, por la cual el Sr. Raúl de la Guardia declara la construcción de una casa en el barrio de San Martín, por la cual el Sr. Raúl de la Guardia declara la construcción de una casa en el barrio de San Martín.

As. 1746. Escritura número 102 de 20 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Harrietta Brunetta Hamlett, cancela una hipoteca y la Corporación de Panaderías por barros de Colón, en esta ciudad. Escritura número 274 de 20 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual José María Arce Costa vende una finca en el barrio de Gabriel Barrios, a Juan María de la Cruz, cancela hipoteca. As. 1748. Escritura número 102 de 20 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Harrietta Brunetta Hamlett, cancela una hipoteca y la Corporación de Panaderías por barros de Colón, en esta ciudad.

Mezela constituye hipoteca a favor de Roberto Trillo sobre una finca en esta ciudad, y Balbino García Suárez cancela hipoteca.

As. 1749. Oficio número 278 de 3 de los corrientes, del Juez 5º de este Circuito, por el cual dicho funcionario ordena cancelar la fianza hipotecaria constituida por William Guzmán a favor de la Nación, para garantizar la exarcelación de Benjamín Jaramillo.

As. 1750. Escritura número 1369 de 17 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Rubén Darío Carlos y otros venden a Antonio Navarro Sejas, un terreno en Penonomé.

As. 1751. Escritura número 171 de 11 de marzo de este año, de la Notaría Primera, por la cual la Nación vende un lote de terreno en este distrito, a Silvia Schaw de Kuenter.

As. 1752. Escritura número 129 de 7 de diciembre de 1929, de la Notaría de Cocle, por la cual los herederos de José María Calvo celebran transacción relacionada con varios bienes ubicados en esa Provincia.

As. 1753. Escritura número 380 de 20 de mayo actual, de la Notaría Primera, por la cual José Manuel Rodríguez Fibamor vende una finca en esta ciudad a Víctor Ramírez.

As. 1754. Escritura número 514 de 17 de mayo actual, de la Notaría Segunda, por la cual la sociedad "Miranda Hermanos y Compañía", confiere poder general a José Camell Sunromá.

As. 1755. Escritura número 525 de 20 de mayo actual, de la Notaría Segunda, por la cual la American Foreign Corporation cancela hipoteca a "Griebien & Martiaz".

As. 1756, 1757, 1758 y 1759. Contratos celebrados por Arias & Compañía y W. A. Torbert Company S. A. de las cuales dichas sociedades venden los autos automóviles a Alejandro González Revilla, José Agustín Arango, Antonio de León, Skoper Hans Skoper, marca "Chevrolet".

As. 1760. Escritura número 1437 de 29 de diciembre de 1923, de la Notaría Segunda, por la cual Estrella Mosto de Carr vende un lote de terreno en las sabanas de esta ciudad, a Sara Frederic.

As. 1761. Escritura número 528 de 20 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Emma Navarro cancela hipoteca a Guillermo Friabarrén.

As. 1762. Escritura número 535 de 25 de mayo actual, de la Notaría Segunda, por la cual The National City Bank of New York, de esta ciudad, cancela hipoteca a los "Sucesores de Carlos A. Cowes & Compañía".

As. 1763. Escritura número 1072 de 25 de septiembre de 1931, de la Notaría Segunda, por la cual Otto Jesurun Lindo cancela hipoteca a Lila Clark de Hurst.

El Registrador General,

J. D. GUARDIA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 24 de Mayo de 1932.

As. 1764.—Escritura número 367 de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía de Noriega S. A. vende varias fincas en el barrio obrero de esta ciudad, a la Compañía Paradenia S. A.

As. 1765.—Escritura número 537 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual la Compañía Pasadena S. A. vende a Griebien & Martiaz Inc. una finca en el barrio obrero de esta ciudad.

As. 1766.—Escritura número 529 de 20 de Mayo actual, de la Notaría Segunda, por la cual María Dolores Miranda constituye tercera hipoteca a favor de Otto Jesurun Lindo sobre una finca en esta ciudad.

As. 1767.—Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez Segundo de este Circuito, por la cual Pedro Hansen constituye hipoteca a favor de Manuel Lasso C., sobre una finca en esta ciudad, para garantizar el levantamiento de un secuestro decretado sobre una finca perteneciente a Eloísa Flores.

As. 1768. Matricula número 2145 expedida por el Gobernador de esta Provincia el 23 de Mayo actual, a favor de la razón social de la casa "Chen Lin Wai", con domicilio en esta ciudad.

As. 1769.—Matricula número 2144 expedida por el Gobernador de esta Provincia el 23 de Mayo actual, a favor de la razón social de la casa "Yu Tung Choy", con domicilio en esta ciudad.

As. 1770.—Escritura número 366 de 14 de Mayo actual, de la Notaría Primera, por la cual la sociedad denominada "Maduro Hermanos" declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad, en esta ciudad.

As. 1771.—Escritura número 181 de 17 de Mayo actual, de la Notaría de Colón, por la cual Celestino Muñoz adiciona un poder general.

As. 1772.—Escritura número 497 de 12 de Mayo actual, de la Notaría Segunda, por la cual se constituye en esta ciudad la sociedad colectiva de comercio, denominada "Homsany, Azrak & Compañía, Limitada".

As. 1773.—Escritura número 53 de 16 de Mayo actual, de la Notaría de Colón, por la cual Salomón Homsany ratifica en todas sus partes la escritura anterior.

As. 1774.—Escritura número 46 de 23 de Mayo actual, de la Notaría de Veraguas, por la cual Tomás Jiménez vende dos casas ubicadas en esta Provincia a David Jiménez.

As. 1775.—Oficio número 213 de 20 de Mayo actual, del Juez Primero del Circuito de Chiriquí, en el cual dicho funcionario comunica que ese tribunal, a petición de Agustín de Orobaldia, ha decretado embargo sobre varios bienes pertenecientes a Martín Sawyer, ubicados en Chiriquí.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS O.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RELACION DE LOS NEGOCIOS Q' HAN CURSADO EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN FEBRERO DE 1932

RELACION

de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia durante el mes de Febrero último.

MAESTRADO VASQUEZ G.

Criminales

De prescripciones

1932. Eno. 6.—Emilia Rodríguez, por incendio. Revocado el enjuiciamiento. Feb. 12.

1932. Eno. 13.—Leocidas Carro o Rodríguez, por seducción. Confirmado el enjuiciamiento. Eno. 36.

1932. Eno. 15.—Hector Barrera Costa, por varios delitos. Confirmado el sobrecumplimiento. Feb. 12.

1932. Feb. 2.—Domingo Almanza, por seducción. Confirmado el sobrecumplimiento. Feb. 12.

1932. Feb. 5.—Pedro Quirós, Carlos Antonio Henríquez y otros, por hurto. Confirmado el sobrecumplimiento. Feb. 15.

Sentencias definitivas

1932. Eno. 12.—Vicente Araoz Ochoa, Reformada la sentencia condenatoria. Feb. 13.

1932. Eno. 18.—Sebastián Sánchez Morales y Joaquín Martínez, por lesiones. Confirmada la sentencia condenatoria. Feb. 17.

1932. Feb. 17.—Julio Herrera Casanova, por lesiones. Confirmada la sentencia absolutoria. Feb. 17.

1932. Feb. 3.—Juan Reyes Avila y Vascuero, por seducción. Confirmada la sentencia absolutoria. Feb. 17. Panamá, Febrero, 20 de 1932.

El Secretario Interino,

Hernández Casís.

**GACETA OFICIAL**

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABLES

DIRECTOR: MIGUEL C. AVILES P.

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N.º 2.  
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos  
de la Sria. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B). 0.75 en la República de Panamá.—B). 1.00 en el exterior  
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

**PODER EJECUTIVO NACIONAL**

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor **RICARDO J. ALFARO**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don **GUILLERMO ANDREVE**Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida  
Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle 34.—(Manuel  
José Hurtado).—Exposición N.º 22.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Don **ENRIQUE GEENZIER**Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida  
Central.—Casa particular: Calle 10a. N.º 2.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don **DARIO VALLARINO**Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida  
Central.—Casa particular: Calle Primera N.º 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Licenciado **JEPHTHA B. DUNCAN**Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso,  
Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular:  
Avenida Sur N.º 26.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor **DAMASO A. CERVERA**Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida  
Central.—Casa particular: Calle Cuarta N.º 30.**CONTENIDO:**

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N.º 87 de 18 de Mayo

SECCION PRIMERA

Resolución N.º 122 de 28 de Mayo

Resolución N.º 123 de 28 de Mayo

Resolución N.º 124 de 28 de Mayo

SECCION SEGUNDA

Resolución N.º 89 de 25 de Mayo

Resolución N.º 90 de 26 de Mayo

Resolución N.º 91 de 26 de Mayo

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Resolución N.º 39 de 24 de Mayo

Resolución N.º 40 de 24 de Mayo

Resolución N.º 41 de 25 de Mayo

Resolución N.º 42 de 25 de Mayo

Resolución N.º 43 de 25 de Mayo

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y

OBRAS PUBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitudes y Concesiones de Regis-

tros de Marcas de Fábricas

Contrato N.º 32 de 1932

Contrato N.º 35 de 1932

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Relación de los negocios que han  
cursado en la Corte Suprema de  
Justicia, en Febrero de 1932.Movimiento en la Oficina del Regis-  
tro de la Propiedad

Vida Oficial en Provincias.

Sección de Correos y Telégrafos

Avises y Edictos

**VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS****PROVINCIA DEL DARIEN****LA PALMA**

Levántanse actas investigatorias en la Gobi. de la Provincia

**ACTA-DILIGENCIA**

practicada en el Despacho de esta Gubernación el día 16 de Mayo de 1932, con asistencia del Agente número 845 Manuel Linares y el Secretario de la Gubernación.

En La Palma, cabecera de la Provincia del Darién, a las ocho y treinta ante meridiano se presentó al Despacho, previa citación que se le hizo el Agente de Policía número 845 señor Manuel Linares C., quien prestaba anoche servicio de correos en esta ciudad. Interrogado por el señor Gobernador para que expusiera lo sucedido anoche en la sesión que celebrara el H. Concejo de este Distrito, en relación con la intervención en dicha sesión, por los particulares Fernando Escobar V., Mario Peralta, Félix Cañizález, Rodrigo Meléndez y Honorio Alarcón L., contestó: Que se encontraba en la puerta del local donde funcionaba el H. Consejo Municipal en su carácter de Agente para guardar el orden público y como notara que Fernando Escobar V. discutiera escandalosamente con el Concejal Martín Quintana, quien le exigía que le dirigiera palabras ofensivas, optó por acercarse Escobar y decirle que guardara silencio, a efecto de que la Corporación Municipal que sesionaba actualmente llenara su cometido en debida forma, y que al no callarse le intimó que saliera para afuera a ocupar su puesto de barra; que a mis palabras el Presidente del Concejo señor Tomás Delgado me desautorizó, y díjome que me retirara del recinto donde estaba en sesión el Concejo; que allí no se necesitaba ningún Agente de Policía. A esas palabras el señor Luis Campagnani le preguntó al Presidente del Concejo si él no necesitaba la cooperación de la Policía, quien contestó afirmativamente que no. Entonces se dirigió hacia mí (al Agente) y me ordenó que me separara del puesto que venía ocupando en la puerta, y que sólo volviera a una pitada de auxilio o que el Presidente del Concejo lo llamara: en contestación a dicho Subpresidente dije: estoy en este puesto por orden del señor Gobernador de la Provincia quien me ordenó venir a guardar el orden con el fin de que el Concejo sesionara con facilidad y luego me dirigí a la residencia del señor Gobernador y le informé lo que ocurría y luego regresé a mi puesto. Pocos momentos después vi retirarse al señor Luis Campagnani y después, acercándose a mí me dijo que centi-

nuata cumpliendo la orden del señor Gobernador; para que me dijo en plena sesión del Concejo, no preservasdas como era de rigor. Que esa sesión no fue, en su concepto buena por que ni siquiera aprobaron el acta de la sesión anterior dichos Concejales, *quien tal vez aturdidos por las continuas discusiones llevadas a cabo en dicha sesión por los particulares que asistieron a ella y tomaron deliberación en los debates, señores Fernando Escobar V., Honorio Alarcón L., Mario Peralta, Félix Cañizález E. y Rodrigo Meléndez, quienes contrariaron al Alcalde por las visitas que había pasado al Tesorero Arcadio Escobar V. En este estado se disolvió dicha sesión como a las nueve y treinta de la noche de ayer. Diga el Agente Linares si el señor Alcalde, por encontrarse presente en dicho acto le impartió alguna orden con el fin de calmar o despejar la barra, o mejor dicho que los señores que se encontraban dentro del local donde funcionaba el Concejo, sin tener ningún carácter oficial para ocupar esos puestos fuesen retirados de allí por escandalosos y perturbadores a la sesión que se efectuaba. Contestó: Que el señor Alcalde no le impartió ninguna orden con el fin de que dichos señores fueran separados del local donde funcionaba el Concejo, ni tampoco contestó al Presidente del mismo cuando desautorizó mi procedimiento, al notificarle yo a Fernando Escobar V. que guardara silencio para evitarle dificultades a los Concejales en su sesión. En este estado se dio por terminada la presente diligencia que se firma para constancia por los que en ella han intervenido a las nueve a. m. "después" Vale.*

El Gobernador,

VICENTE MELO O.

El Agente de Policía número 845.

MANUEL LINARES C.

El Secretario,

Pedro M. Ocampo A.

Es copia conforme.

La Palma, 16 de Mayo de 1932.

El Secretario de la Gubernación,

Pedro M. Ocampo A.

**LA PALMA****ACTA-DILIGENCIA**

practicada por el señor Gobernador con asistencia del señor Gobernador con asistencia del señor Delfín A. Rangel, Secretario del H. Concejo del Distrito de Chepigana y del Secretario de la Gubernación el día 16 de Mayo de 1932.

En La Palma, cabecera de la Provincia del Darién, a las nueve ante meridiano se presentó al Despacho, previa citación que se le hizo el señor Delfín A. Rangel, Secretario del H. Concejo de Chepigana, quien asistió ayer a las sesiones extraordinarias de esa H. Corporación convocada por el Alcalde Municipal anteriormente. Interrogado por el señor Gobernador para que expusiera todo lo sucedido en dichas sesiones ayer, en relación con los puntos e informes que presentaron el Alcalde a la consideración de esa Corporación. Contestó que en la tarde de ayer quise en mi carácter de Secretario del Concejo ir a la sesión de la tarde, pero el señor Tomás Delgado, a los señores miembros Javier Rodríguez, Manuel Alarcón, Braulio Alarcón, Martín Quintana, a los cuales asistí en todas a excepción de Quintana. A las tres de la tarde se abrió la sesión al señor Presidente Delgado, quien abrió la sesión con asistencia del señor Alcalde y del Persejero del Concejo, quien me dijo que centi-

sidente de lectura al acta de la sesión anterior y cuando ésta se encontraba en consideración se presentaron al recinto o local donde funcionábamos los señores Mario Peralta, Honorio Alarcón L., Félix Cañizález E., y varios más quienes pidieron, por conducto de Cañizález, que el Presidente ordenara que se le diera lectura al acta que acababa de leerse; solicitud a que accedí ordenándome a la vez repitiera la lectura de dicha acta, lo que hice seguidamente. Cuando terminó esa lectura tomó la palabra el señor Mario Peralta, sin ser miembro de esa Corporación y dijo: que esa sesión del Concejo era ilegal porque no tenía el quorum reglamentario, lo que sustentaron Alarcón y Cañizález y los demás que lo acompañaban, quienes tampoco son miembros del Concejo ni ejercen ningún puesto oficial que dé derecho a tomar parte en los debates de esa Corporación. Que en ese momento el Vocal Javier Rodríguez me entregó un panfleto titulado: el que estimé una proposición y díjome así, a lo que me respondió Rodríguez me lo entregara al Presidente, y así lo hice; que inmediatamente después que leí dicho papel del señor Presidente, suscribí la sesión. Luego me faltó de momento hacer una sesión como a las cuatro de la tarde de ayer. Cuando me preguntaron si mi casa recibía el panfleto que presenté, me contestó que no, pero que el señor Tomás Delgado

con Conrado Rivas, el cual dice en lo pertinente: "Señor Secretario del H. Consejo Municipal: Sirvase notificar para sesionar este Concejo a las 7 y 30 p. m. a los miembros siguientes: Tomás Delgado, Presidente; Abigail Alegría, Braulio Alegría, Javier Rodríguez, Martín Quintana y Plácido Mozo. El Presidente del Consejo, Tomás Delgado". Seguidamente notifiqué a dichos miembros y a los ocho menos cuartos se dió comienzo a la sesión, asistiendo a ella todos los citados, inclusive el Alcalde y Tesorero Municipal. Por orden del señor Presidente de lectura al acta que había leído en la sesión que fue suspendida y cuando estaba en consideración por orden del Presidente, se presentaron nuevamente los señores Rodrigo Meléndez, Mario Peralta, Honorario Alarcón L., Fernando Escobar V. y Félix Cañizales tomando parte en la discusión lo mismo que el Tesorero, quien trató de desvirtuar los cargos que le hace el Alcalde en dicha acta, en relación con la visita que le practicara dicho funcionario el día 26 de Marzo último; que después de efectuarse muchas discusiones en la cual tomaron parte las personas indicadas y el Concejal Martín Quintana, quien llamó seriamente la atención a Fernando Escobar V. por sus alegatos imprudentes, como lo hizo también el Alcalde fue sometida a aprobación dicha acta, la que fue negada por los concejales, a excepción de Braulio Alegría y de Abigail Alegría, quien ya se había retirado. Que hezo constar que el Agente número 345 Manuel Linares C. le llamó la atención seriamente a Fernando Escobar V. exigiéndole que moderara su modo de discutir o que saliera a ocupar su puesto en la barra lo que dió lugar a nueva bulla, ordenándole el Presidente al Policía que no se necesitaba y que se retirara de allí. Así terminó esa sesión sin haber empezado a debatirse los pun-

tos insertos en el orden del día, que son todos de mucha importancia para los intereses del Distrito, entre los cuales se encuentra el acta de visita practicada por el Alcalde al Tesorero el día 9 de los corrientes, siendo eso uno de los motivos de la convocatoria pedida por el Alcalde a sesión extraordinaria, cuyo oficio reposa junto a dicha acta. Que considera que la sesión esa no tuvo ningún resultado benéfico para el Distrito, y que estimaba responsables a los señores Alarcón L., Peralta, Cañizales, Meléndez y Fernando Escobar V., por haber tomado parte en las deliberaciones de esa sesión sin tener derecho alguno para ello, puesto que, sólo a los Honorables Concejales, al Alcalde y al Personero Municipal les está permitido por la ley hacerlo, y al Tesorero en caso de que sea citado, lo mismo que al Inspector de Instrucción Pública y su Ayudante. En este estado se dió por terminada la presente diligencia siendo las diez de la mañana, firmandose por todas las personas que en ella han intervenido.

El Gobernador, VICENTE MELO O.  
El Secretario del Concejo, Delia A. Rangé.  
El Secretario de la Gobernación, Pedro M. Ocampo A.  
Es copia conforme.  
La Palma, 16 de Mayo de 1932.  
El Secretario de la Gobernación, Pedro M. Ocampo A.

PINO GANA

Dicta decreto el Alcalde Municipal del Distrito de Pinogana

DECRETO NUMERO 3 DE 1932 (DE 28 DE ABRIL)

El Alcalde Municipal del Distrito de Pinogana,

en uso de sus facultades legales y, CONSIDERANDO:

1º Que según los artículos 1235 y 1269 del Código Administrativo, en la República están prohibidas las rifas, exceptuándose únicamente de la prohibición las que tengan por objeto exclusivo la beneficencia.

2º Que según los artículos 1271 a 1274, para poder hacer una rifa cuyo producto se destine íntegramente a la beneficencia, es preciso obtener licencia del Jefe de Policía en el respectivo Distrito Municipal y cumplir además ciertas formalidades para garantía del público.

3º Que en los últimos tiempos han venido verificándose con frecuencia rifas para cuya celebración se ha prescindido por completo de las formalidades que exige la ley; y,

4º Que es necesario proteger al público contra posibles defraudaciones por medio de rifas desautorizadas y que no tengan por objeto exclusivo la beneficencia o que a la sombra de una pequeña participación concedida a instituciones de beneficencia reciba provecho de las rifas un comerciante o persona particular,

DECRETA:

Art. 1º No se permitirá ninguna rifa pública sin que a la lista correspondiente se agregue la licencia de esta Alcaldía en que se indique la clase que se intente rifar y el objeto de beneficencia a que se va a dedicar íntegramente el producto de la rifa.

Art. 2º La Policía procederá a la incautación de cualesquiera objetos y listas de rifas en que se ofrezcan acciones al público sin haberse cumplido las disposiciones que expresan los artículos 1270 a 1274 del Código Administrativo. Los objetos en referencia serán retenidos por el Alcalde Municipal hasta tanto se haya devuelto el valor de sus acciones a las personas que las hubieren pagado, o no se haya legalizado debidamente la rifa, si ella tuviere por objeto exclusivo la beneficencia.

Art. 3º El que haga una rifa sin permiso de esta Alcaldía pagará una multa de B. 10.00 a B. 50.00 y si después de obtenido el permiso dejare de observar algunas de las disposiciones arriba referidas, la multa será de B. 2.00 a B. 25.00. Art. 1275 del C. A.

Dado en El Real de Santamaría, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos treinta y dos.

El Alcalde, R. Ruiz.  
El Secretario, Evangelista Berrio.

Gobernación de la Provincia del Darién.—La Palma, 16 de Mayo de 1932.

Aprobado.  
El Gobernador de la Provincia, VICENTE MELO O.  
El Secretario de la Gobernación, Pedro M. Ocampo A.

La "GACETA OFICIAL"

Se vende en el kiosko de la Catedral del Sr. Gutzmer. Interesa a los comerciantes, industriales, banqueros, corredores, abogados y a todas las personas que están en continuo contacto con los asuntos administrativos, judiciales etc., etc.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Table with columns for destination (e.g., Kingston, Puerto Limón, Cartagena) and departure details (date, time).

CENTRO Y SUR AMERICA

Table with columns for destination (e.g., Buenaventura, Trujillo, La Paz) and departure details.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

Table with columns for origin (e.g., Nueva Orleans, La. y Hongkong) and arrival details.

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Table with columns for destination (e.g., Bocas del Toro, David) and departure details.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

Table with columns for origin (e.g., Interior de la República, Bocas del Toro) and arrival details.

SERVICIO AEREO NACIONAL

RUTA No 1. (Aeroplano): Todos los martes y jueves hasta las 8 horas de la noche, se recibe y despacha correspondencia aérea para AGUADULCE, CHITRE, SANTIAGO, LAS LAJAS y DAVID, lo mismo que la de la RUTA No 2 (Anfibio) para COLON y BOCAS DEL TORO. RUTA No 3. (Anfibio): El día 2 de cada mes (cuando no sea miércoles o viernes, que se transfiere para el día siguiente). Se recibe y despacha correspondencia aérea el día 1º hasta las 8 horas p. m. para SAN MIGUEL, GARACHINE y LA PALMA (Darién). RUTA No 4. (Anfibio) para COIBA, los lunes. Esta correspondencia se recibe y despacha los domingos a las 11 horas a. m. Los aviones salen de nuestro Puerto Aéreo de Paítilla a las 6 horas y 30 minutos de la mañana de los miércoles, viernes y lunes y regresan en la tarde de esos mismos días.

SERVICIO AEREO

NUEVO ITINERARIO (PERMANENTE)

P. A. A. I. Despachos: EXPRESOS: Miércoles: Recomendados 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Miami, (Fla.), Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brasil (Vía Trinidad). ORDINARIOS: Lunes y Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios a p. m.: David (Chiriquí) Centro América, Méjico y Brownville (Tex.) CORREO COMBINADO: Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: Para Puerto Barrios, Guat., Belize, B. H., Méjico, Cuba y Miami (Fla.). PANAGRA: Lunes y Jueves. Recomendados: 2 p. m. Ordinarios 8 p. m.: Para Sur América, hasta Montevideo, Uruguay. LEGADAS: P. A. A. I. De Brownville Tex., Méjico Centro América y David (Chiriquí) a Paítilla los Miércoles a las 3.30 p. m. De Miami, (Fla.) Méjico, Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 3 y 20 a Paítilla. EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p. m. Procedente de Miami, Cuba Colombia, Venezuela y Trinidad. PANAGRA: Jueves y Domingos a las 5.45 p. m. procedente de Sur América.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

HORACIO MORENO y A

# AVISOS Y EDICTOS

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**ROBERTO R. ROYO.**

Secretaría de Relaciones Exteriores

## PASES DE FERROCARRIL

De orden del señor Secretario hago saber a los Jefes de Oficinas y servicios públicos del Departamento de Relaciones Exteriores que, salvo en casos urgentes, no se expedirán pases de ferrocarril desde el día 1º hasta el día 10 de junio inclusivos y los que se expidan en el resto del mes de mayo no serán válidos después del día 31.

JOSE ISAAC FABREGA,  
Subsecretario de Relaciones Exteriores.

Panamá, 20 de Mayo de 1932.

## EDICTO EMPLAZATORIO N° 451

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente emplaza al enjuiciado Jorge Agustín Torm S., panameño, soltero, de 21 años de edad, comerciante y vecino de Río Abajo últimamente, para que dentro de treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de estafa, en la cual se ha dictado el siguiente auto que en su parte dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, tres de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

Vistos: En virtud de reparto, vino a este Juzgado el presente denuncia contra Jorge Agustín Torm S., por estafa, consistente en haber constituido hipoteca, para garantizar el préstamo de la suma de seiscientos balboas, sobre una finca que ha resultado no ser de su propiedad. El denunciante lo es el señor José Antonio Russo.

El Tribunal es competente para conocer del asunto y en tal virtud lo admitió y ha practicado las diligencias tendientes a su esclarecimiento.

El caso que se contempla es el siguiente:

Jorge Agustín Torm solicitó, en préstamo, del denunciante, la suma de seiscientos balboas (B. 600.00) y para garantizar este préstamo, gravó hipoteca sobre la finca número 56, inscrita al folio 148, en el Tomo número 2, de la Propiedad, Sección de Panamá. Ante el señor Notario Público número Primero, se extendió la escritura correspondiente, la número 129, que obra en autos, en copia debidamente autenticada, y que aparece firmada por el señor Torm.

Cuando el denunciante llevó esa escritura al Registro Público para que fuera registrada, resultó que dicha finca ya no pertenecía al señor Torm, por haberle sido rematada en pliego que se le siguió ante el señor Juez Tercero de este Circuito. Llamado Torm a rendir indagatoria ante este Juzgado ha confesado haber suscrito la escritura de hipoteca y haber recibido los seiscientos balboas de mano del denunciante. Y agrega que él no sabía que la finca hipotecada le había sido rematada con anterioridad.

No parece aceptable al suscrito la explicación dada por el sindicado, sobre todo si se tiene en cuenta que esa escritura le fue leída, antes de que la firmara, y que él ha debido prac-

Secretaría de Hacienda y Tesoro

## PASES DE FERROCARRIL

De orden del señor Secretario hago saber a los Jefes de Oficinas y servicios públicos del Departamento de Hacienda y Tesoro que salvo en casos urgentes no se expedirán pases de ferrocarril desde el día 1º hasta el día 10 de Junio inclusivos y los que se expidan en el resto del mes de Mayo no serán válidos después del día 31.

ROBERTO JIMENEZ,  
Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

Panamá, 19 de Mayo de 1932.

ticar algunas diligencias previas a la extensión de dicho documento, tales como conseguir los certificados del Registro Público y del Juzgado Ejecutor.

Consta de autos, pues, que la finca a que se refiere este asunto fue rematada ante el señor Juez Tercero del Circuito, como se ha dicho, el día veintidós de Enero del presente año y consta asimismo, que la escritura de hipoteca se extendió el día veintinueve de Febrero del mismo año, es decir, más de un mes después de que la finca había dejado de pertenecer a Torm.

Se trata, pues, del delito de estafa, que define y castiga el Código Penal.

Por estas consideraciones, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar a seguimiento de causa contra Jorge Agustín Torm S., panameño, mayor de edad, soltero y vecino de esta ciudad, y por consecuencia, le llama a responder en juicio criminal por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo III, del C. P.

Y, como de autos consta que el señor Torm se encuentra ausente, se ordena su emplazamiento y se le nombra defensor al señor Domingo López García, quien debe jurar el cargo y notificarse de este auto.

Cópiese y notifíquese. — MANUEL BURGOS.—L. C. Abraham V. Srio."

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asistiere; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores, del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su debida publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco (5) veces consecutivas conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

L. C. Abraham V.

5 vs.—3

## AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juez Tercero Municipal del Distrito de Panamá por medio del presente, aviso al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintidós del mes de Junio venidero a las ocho de la mañana para dar comienzo a la licitación para remate del

Secretaría de Instrucción Pública

## PASES DE FERROCARRIL

De orden del señor Secretario hago saber a los Jefes de Oficinas y servicios públicos del Departamento de Instrucción Pública que salvo en casos urgentes no se expedirán pases de ferrocarril desde el día 1º hasta el día 10 de Junio inclusivos y los que se expidan en el resto del mes de Mayo no serán válidos después del día 31.

R. RIVERA S.,  
Subsecretario de Instrucción Pública.

Panamá, 19 de Mayo de 1932.

bien embargado en la acción propuesta por el Lic. Pedro Moreno Correa como apoderado de Alejandro Arce T. contra Cecilio Fernando Robles, y que a continuación se describe:

"Finca número trescientos setenta y nueve inscrita al folio cuatrocientos noventa del tomo ciento setenta y cinco de la Propiedad, correspondiente a la Provincia de Coché, que consiste en un lote de terreno denominado "El Salitral", situado en el Corregimiento de la Capellanía, Distrito de Natá. Linderos:

"Norte, predio de Jesús María Aguilar y Teodoro Meneses.

"Sur, camino de Capellanía al Espavé.

"Este, camino que conduce a Poerri y predio de Teodoro Meneses; y

"Oeste, camino de Natá al Espavé.

"Medidas: cuarentiséis hectáreas tres mil metros cuadrados. Valor: cuatrocientos balboas (B. 400.00)".

Las propuestas serán admisibles hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a cabo la licitación de dicha finca y dentro de esa hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo de dicho bien, ya antes mencionado.

Para habilitarse como postor hábil, se requiere la previa consignación del cinco por ciento (5%) del avalúo de la finca que va a ser rematada, en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, 24 de Mayo de 1932.

El Secretario del Juez Tercero Municipal,

P. A. Aizpú.

3 vs.—3

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Superior de la República,

Per el presente, cita, llama y emplaza a José León Espinosa, (Nicaragüense) y de filiación desconocida hasta ahora en autos, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más la distancia, a contar desde la formal publicación de este edicto, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de homicidio; este cumplimiento se hace en virtud de providencia de fecha veinte de Mayo del corriente año, en el cual se ordena su comparecencia, con la advertencia de que —no hacerlo así— su omisión se apreciará como un hecho grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a las autoridades del Poder Judicial y policía a las parroquias de general y panameños, con la advertencia establecida por la ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al sindicado, so pena de incurrir en la responsabilidad de procuradores del delito notoriamente se procede.

Por tanto, se fija el presente edicto

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas

## PASES DE FERROCARRIL

De orden del señor Secretario hago saber a los Jefes de Oficinas y Servicios Públicos de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas que salvo en casos urgentes no se expedirán pases de ferrocarril desde el día 1º hasta el día 10 de Junio inclusivos y los que se expidan en el resto del mes de Mayo no serán válidos después del día 31.

JOSE E. BRANDAO,  
Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas.

Panamá, 20 de Mayo de 1932.

to en lugar público de la Secretaría hoy veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y dos y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, a fin de que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, por cinco veces.

El Juez,

J. F. DE LA OSA.

El Secretario,

Marco A. Arosemena.

5 vs.—1

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chepigana.

HACE SABER:

Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 161 y 163, del Código Fiscal que el lote de terreno de treinta (30) hectáreas de extensión superficial denominada "La Villa" ubicado en jurisdicción de este Distrito, del cual aparecía como ocupante los señores Venancio y Cornelio Martínez y Cecilio Rivas, ha sido excluido del Catastro de la Renta Agraria, según oficio número R-102, de fecha 2, del presente mes, dirigido a esta Alcaldía, por el señor Director General del Catastro.

Se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría, y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que el señor Editor de la GACETA OFICIAL, lo publique en dicha GACETA, por el término de treinta (30) días.

Fijado hoy catorce del mes de Abril de mil novecientos treinta y dos.

El Alcalde,

NAZARIO HERRERA R.

El Secretario de la Alcaldía,

Serafin Chávez A.

30 vs.—18

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Poerri,

HACE SABER:

Que en poder del señor Benjamín Barrios natural del Sesteredo jurisdicción del Distrito de Las Tablas, se encuentra depositado un toro como de seis años amarillito ahumado sin marca ni dueño conocido, el cual hace más de treinta días está dentro de su predio denominado "Temisque y Aranda". En cumplimiento a lo dispuesto por los Arts. 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer en tiempo.

Si en el término fijado no se presentare nadie a reclamarlo en forma legal, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Poerri, Diciembre 7 de 1931.

El Alcalde,

RAMON MUÑOZ Q.

El Secretario,

Remigio Muñoz.

30 vs.—7

**SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO**

**AVISO OFICIAL**

Desde el Martes (3) de Mayo próximo hasta el viernes (3) tres de Junio venturo se pagará el impuesto de inmuebles 2º cuatrimestre del presente año, correspondiente al Distrito de Panamá y a la Provincia de Colón con 10% de descuento. Los recibos se solicitarán y pagarán en el Banco Nacional de esta ciudad y en la Agencia de Colón.

Los contribuyentes residentes en la capital que tengan propiedades en la Provincia de Colón, pueden solicitar y pagar sus recibos en el Banco Nacional desde la fecha arriba citada hasta el día (19) diez de Mayo próximo.

Panamá, Abril de 1932.

**PEDRO LOPEZ,**  
Jefe de la Sección de Ingresos.

**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS**

**AVISO DE LICITACION**

Hasta el momento en que el reloj marque las tres de la tarde del día 2 de Junio próximo, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas propuestas para atender a la prestación de los servicios de beneficencia y construcción de un hospital moderno en la ciudad de Colón.

El pliego de cargos respectivo puede consultarse en el Departamento de Fomento de la expresada Secretaría, todos los días hábiles.

Son condiciones generales de la licitación las contenidas en el artículo 94 Ley 63 de 1917.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario,

**JOSE E. BRANDAO.**

**SRIA. DE HACIENDA Y TESORO**

**AVISO OFICIAL**

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

**DARÍO VALLARINO,**  
Jefe de Rta. y Tesoro.

**AVISO**

El suscrito, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, a quienes interesa,

**HACE SABER:**

Que en virtud de ciertas modificaciones introducidas al pliego de cargos respectivo, la licitación sobre prestación de los servicios de beneficencia y construcción de un hospital moderno en la ciudad de Colón, ha sido respondida para el 29 de Junio próximo, en cuya fecha y hasta el momento en que el reloj marque las tres de la tarde, se recibirán las propuestas que se presenten.

El nuevo pliego de cargos puede consultarse en el Departamento de Fomento de la Secretaría de Agricultura

**DAMASO A. CERVERA,**  
Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Panamá, Mayo 27 de 1932.

30 vs.—1

**AVISO DE LICITACION**

Hasta el momento en que el reloj marque las tres de la tarde del día 21 de Junio de 1932, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas propuestas para el suministro del alumbrado público (en las calles, plazas, edificios y oficinas públicas) y el mantenimiento de contactos para el sistema de alarmas de incendio en la ciudad de Colón.

El proyecto de contrato y bases de la licitación pueden consultarse todos los días hábiles, en la expresada Secretaría.

La licitación será tramitada de acuerdo con las disposiciones de la Ley 63 de 1917, artículo 94.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

**DAMASO A. CERVERA.**  
Panamá, 21 de Mayo de 1932.  
30 vs.—7

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Juez Superior de la República,

Por el presente, cita, llama y emplaza a Osley Bismarck Sealy, jamaiquino, moreno, aculturado, de complexión regular, habla inglés y poco castellano, ojos negros vivos, nariz perfilada, bigote pequeño y cara un poco redonda, labios delgados y un poco caído hacia la parte de atrás de la cabeza, vecino de la ciudad de Colón, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de diez días, más la distancia, a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente a este en derecho en el juicio que contra él se sigue en este Tribunal por el delito de homicidio, este cumplimiento se hace en virtud de prohibir la fecha veinte de Mayo del corriente año, en el cual se ordena su comparecencia, con la advertencia de que, no habiendo así, su nombre se añadirá como un indicio en su contra y la comparecencia se seguirá sin su intervención.

Recuérdese a las autoridades del orden Judicial y político a las personas en general y panameños, con la excepción establecida por la ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al sindicado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy veinte de Mayo de mil novecientos treinta y dos, y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia a fin de que sea publicado en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

El Juez,

J. F. DE LA OSSA.

El Secretario,

Narciso A. Arosemena.

5 vs.—1

**EDICTO NUMERO 459**

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente emplaza al enjuiciado Fabio Rodríguez Jr., de generales desconocidas, para que dentro de treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Falsificación, en la cual se ha dictado el siguiente auto que dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, trece de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

Vistos: El señor Inspector General de Enseñanza denunció, por medio de su nota número 1056, de fecha 28 de agosto del año próximo pasado, el hecho investigado en este asunto y que consiste en la falsificación de las firmas de Virgilia Echeveres, Juana Peña y Teresa Echeveres, en vales girados contra sus sueldos como Maestras de la Escuela de Chepo, por las sumas de veinticinco balboas, cada uno de esos vales. El Tribunal que es competente para conocer del asunto, admitió el denuncia y dispuso practicar las diligencias tendientes a su esclarecimiento. Como las denunciadas tuvieron sospechas de quien pudiera ser el autor de las falsificaciones, se hizo traer a los autos, de acuerdo con sus dichos, los manuscritos firmados por "Fabio Rodríguez Jr., que aparecen a folios 7, 8, 9, 10 y 11 del expediente.

Los referidos vales aparecen cobrados por "Pedro Ortiz", el primero, "Pablo Ramirez", el segundo y "Pablo Rodriguez" el último, cuyas firmas aparecen al respaldo de cada uno de esos vales.

El Tribunal hizo practicar una diligencia de peritaje por peritos idóneos y competentes, y de esta diligencia ha resultado que las firmas que aparecen en los vales tantas veces mencionados, han sido puestas por una misma persona y que esta persona no es otra que Fabio Rodríguez Jr. Para llegar a esta conclusión los peritos compararon las firmas de los vales con la letra y la firma de los escritos por Fabio Rodríguez Jr., que aparece en el expediente, en los folios arriba enumerados. Fabio Rodríguez Jr., no ha rendido indagatoria por no haberse podido encontrar, a pesar de haberse dado orden de detención contra él, por existir mérito suficiente para ello.

Por estas consideraciones, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar a ser ventilado de causa contra Fabio Rodríguez Jr., de generales desconocidas, y por consecuencia lo llama a responder en juicio criminal, por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título IX, Capítulo III, del C. Penal.

Como el enjuiciado se encuentra ausente, se ordena emplazarlo de acuerdo con la Ley.

Las partes disponen del término de cinco días para acudir a pruebas.

Cópiese y notifíquese.  
**MANUEL BURGOS—L. C. Abrahams**  
"El Secretario"

Se publica al enjuiciado que el comparecer a la cita y administrarlo

la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias, a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría, y copia de él, se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su debida publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco (5) veces consecutivas conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Juez,

**MANUEL BURGOS.**

El Secretario,

L. C. Abrahams V.

5 vs.—1

**CECILIO MORENO,**

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá,

**CERTIFICA:**

Que los señores Garibaldi Galasso y Eduardo Navarro Jr., mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Galasso & Navarro, Limitada", con un capital de B. 4.000,00, con domicilio principal en la ciudad de Panamá;

Que su objeto principal es prestar dinero por medio de cupones, los que serán cambiados por mercaderías en el comercio de esta plaza, pero hará cualquiera otro negocio lícito;

Que la administración y dirección de los negocios estará a cargo de ambos socios, lo mismo que el uso de la firma social conjuntamente; y

Que su término es de diez (10) años, a contar de la fecha de la escritura de constitución de la compañía.

Todo consta en la Escritura número 546 de 24 de Mayo de 1932, extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Mayo 25 de 1932.

**CECILIO MORENO,**

Notario Publico Segundo.

3 vs.—3

**EDICTO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Asunción Guerra, panameño, mayor de edad y residente en esta población se encuentra depositado un cerdo pintado de blanco y negro, de tamaño regular, de una lata aproximadamente de manteca, sin marca de sangre alguna ni dueño conocido, que estaba haciendo daños y perjuicios en los patios de esta población desde hace mucho tiempo.

De conformidad con los artículos 1600 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho y copia se manda al Señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta días, sirviendo éste de formal notificación, para todo aquel que se crea con derecho al mencionado semoviente, los haga valer, en tiempo oportuno. Si vencido el término anotado no se presentara nadie a reclamarlo, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal de este Distrito.

El Alcalde,

**PEDRO LASSONDE A.**

El Secretario,

**M. Franceschi**

La Concepción, 1 de junio de 1931.

30 vs.—5

Sorteo

# LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 689

## PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 5 DE JUNIO DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

### SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

### TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00
1,074	Total.....B.	68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

## PASES DE FERROCARRIL

De orden del señor Secretario hago saber a los jefes de oficinas y servicios públicos del Departamento de Gobierno y Justicia, que **SALVO EN CASOS URGENTES** no se expedirán pases de ferrocarril desde el día 1° hasta el día 10 de Junio inclusivos y los que se expidan en el resto del mes de Mayo no serán válidos después del día 31.

**ROBERTO R. ROYO,**  
Subsecretario de Gobno. y Justicia.

Panamá, 19 de Mayo de 1932.

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito.

#### HACE SABER:

Que en poder del señor José Manuel Almillátegui se encuentra depositado un caballo rosillo colorado careto, dos patas calzadas de blanco, las de atrás, castrado, marcado a fuego así: . . . o sea una circunstancia con su diámetro. Dicho animal ha sido denunciado como bien mostrenco.

Para que en cumplimiento a lo que dispone el Título III, Capítulo III Parágrafo V del Código Administrativo, el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, se fija este aviso en lugar visible de este Despacho y copia auténtica se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Antón, 20 de Julio de 1931.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZALEZ.

20 vs.—10

#### EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público,

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Wenceslao Alvarez R., se encuentra depositada una novilla, como de dos años de edad, color rosca, completamente mostrenca y sin tener dueño conocido, denunciado por el mismo como bien vacante y mostrenco, la que se encuentra pastando hace más de un año en su finca denominada Los Corrales. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente en lugar de costumbre de esta Oficina y copia de él será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Horconchitos, Enero 25 de 1932.

El Alcalde,

ANTONINO CUEVAS O

El Secretario,

A. Martínez.

20 vs.—8

## BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA  
Y MIEMBRO DE LA  
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN  
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA  
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias. para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE  
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN  
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCION METRO  
POR TELEGRAFOS  
"BANCONAL"  
POR CORRE APARTADO 787

CLAVES EN USO:  
A. B. C. 3° Y 6° EDICION  
SENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES  
GERENTE